



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 97 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Edicto de cobranza del tercer periodo de 2020	15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 11/20	2
--	---

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.-Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 1/2020/6/TC	2
BENALÚA.-Aprobación inicial de la ordenanza general del cementerio municipal	3
Ordenanza de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros con finalidad lucrativa	3
BÉRCHULES.-Cuenta General de 2019.....	3
CÁJAR.-Corrección de errores en anuncios 1.698 y 2.196	3
E.L.A. DE CARCHUNA CALAHONDA.-Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica (Telefónica)	4
Plan de despliegue de red de acceso de fibra óptica FTTH (Iverwix).....	6
CIJUELA.-Padrón de la tasa de recogida de basura del segundo bimestre de 2020.....	8

CORTES Y GRAENA.-Aprobación inicial del Presupuesto 2020.....	8
CUEVAS DEL CAMPO.-Investigación de titularidad de bien inmueble.....	8
GRANADA.-Designación en comisión de servicio como Directora General de Contratación.....	8
LOS GUÁJARES.-Ordenanza de uso, mantenimiento y mejora de caminos rurales y sendas	9
GÜEVÉJAR.-Anulación de la oferta de empleo público.....	12
IZNALLOZ.-Reestructuración de concejalías.....	15
LOBRAS.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2020	12
LUGROS.-Expediente por ruidos de bar	12
OGÍJARES.-Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de declaración responsable en obras menores	13
VEGAS DEL GENIL.-Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 11/2020/3/TC	13
Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 12/2020/3/TC	14
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras..	14
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.-Cuenta General 2019.....	14
Expediente de modificación de crédito nº 2/2020, aprobación inicial.....	1



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.292

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL
MARQUESADO DEL ZENETE**

*Expediente de modificación de crédito nº 2/2020:
aprobación inicial*

EDICTO

D. José Ángel Pereda Hernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2020 expediente nº 2/2020 de modificación de créditos, modalidad suplemento de

crédito, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las oportunas reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

23 de junio de 2020.- El Presidente, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 2.219

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos nº 11/2020. Sentencia nº 74/20***EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con sede en Avd. del Sur núm. 5, 5ª planta, de Granada, se sigue Procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 11/2020, en el que con fecha 25/02/2020 ha

recaído Sentencia número 74/2020 contra Masno Sliham, titular del Permiso de Residencia Y7708157C, a quien a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado expresado para que pueda tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación a Masno Sliham, expido y firmo la presente en Granada.

Granada, 15 de junio de 2020.- El Letrado Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.298

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito nº 1/2020/6/TC***EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2020/6/TC del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de mayo de 2020, sobre la modificación de crédito nº 1/2020/6/TC, en la modalidad de transferencia de crédito del presupuesto vigente, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. pres.	Concepto	Crédito inicial en aplicación	Importe modificación	Crédito final en aplicación
OYS 150 22105	EPI's y material de seguridad COVID	-	20.000,00 €	20.000,00 €
SGE 920 22604	Gastos jurídicos	50.000,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €
SGE 920 22606	Indemnización rescisión de contratos	20.000,00 €	15.000,00 €	35.000,00 €
SGE 920 22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
SGE 920 22111	Material de limpieza COVID	-	20.000,00 €	20.000,00 €
OYS 1532 13108	Sueldo personal mantenimiento refuerzo COVID	-	75.000,00 €	75.000,00 €
OYS 1532 16000	Seguridad social mantenimiento refuerzo COVID	-	26.000,00 €	26.000,00 €
MDA 170 13102	Sueldo personal limpieza refuerzo COVID	-	62.000,00 €	62.000,00 €
MDA 170 16000	Seguridad Social limpieza refuerzo COVID	-	21.000,00 €	21.000,00 €
GOB 931 12104	Complemento específico C2 Aux. Advo.	10.000,00 €	1.000,00 €	11.000,00 €
MDA 170 13100	Sueldo personal laboral MDA	40.000,00 €	2.000,00 €	42.000,00 €
EHA 931 12006	Trienios Economía	15.000,00 €	2.000,00 €	17.000,00 €
SGE 920 13100	Sueldo personal laboral SGE	50.000,00 €	17.000,00 €	67.000,00 €
SGE 920 16000	Seguridad Social personal laboral SGE	-	3.000,00 €	3.000,00 €
MDA 170 12102	Complemento específico C2 MDA	33.000,00 €	2.000,00 €	35.000,00 €
GOB 132 12103	Complemento específico C1 Oficial Policía Local	25.100,00 €	2.500,00 €	27.600,00 €
MDA 163 62300	Adquisición maquinaria limpieza y utillaje COVID19	-	16.000,00 €	16.000,00 €
	TOTAL	258.100,00 €	309.500,00 €	567.600,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. pres.	Concepto	Crédito inicial en aplicación	Importe modificación	Crédito final en aplicación
SGE 929 50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	355.000,00 €	293.500,00 €	61.500,00 €
OYS 450 63303	Vehículo retirada residuos sólidos urbanos	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €
JUV 2311 22613	Actividades Juventud. Programa Quedadas	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
EDU 326 22610	Aula de Convivencia	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
	TOTAL	371.000,00 €	309.500,00 €	61.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alhendín, 24 de junio de 2020.

NÚMERO 2.095

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza General del Cementerio municipal

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General del Cementerio municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 5 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 2.096

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 5 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 2.224

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Cuenta General 2019

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión especial de Cuentas con fecha 18 de junio de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bérchules, 19 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 2.303

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Corrección error anuncio 1698 y 2196, expte. Gestiona: 100/2020

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto 328, de 23 de junio de 2020, se han aprobado las modificaciones siguientes:

Advertido error material en la corrección realizada mediante decreto 314, de 17 de junio de 2020, de las bases de la bolsa de empleo temporal de distintos oficios, aprobadas mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fechas 04 y 18 febrero de 2020 y 03 de marzo de 2020, en el apartado "4.2.2. RENTA FAMILIAR: Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2018. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 485 de cada uno de los contribuyentes de la unidad familiar que haya presentado el impuesto en el ejercicio 2018. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala: "Donde dice 485, debe decir 435.

Visto que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 27 de mayo de 2020, nº 83, corregidas mediante anuncio nº 2.196, de fecha 22 de junio de 2020, Boletín 94.

Asimismo, corregir las bases específicas para la formación de una bolsa de empleo social rotativa de carácter temporal del Ayuntamiento de Cájar en la categoría de limpiador/a, concretamente en el epígrafe TERCERO: Requisitos de los aspirantes, solicitudes y lugar de presentación.

3.1. Requisitos. Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en el apartado cuarto de las bases generales y, además:

a) Estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

DEBE DECIR:

TERCERO: Requisitos de los aspirantes, solicitudes y lugar de presentación

3.1. Requisitos. Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en el apartado cuarto de las bases generales.

Eliminándose el requisito del apartado a) Estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

Visto que la Alcaldía, mediante decreto 186/2020, de fecha 23/03/2020, avocó la delegación de todas las competencias realizadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto 328/2019, de 2 de abril, resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la corrección del error en el Apartado 4.2.2 Renta Familiar: donde dice casillas 485, debe decir casillas 435, de las bases de la bolsa de empleo temporal de distintos oficios.

SEGUNDO. Aprobar la corrección en las bases específicas para la formación de una bolsa de empleo social rotativa de carácter temporal en la categoría de limpiador/a, eliminándose el requisito de estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

TERCERO. En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes finalizará una vez transcurridos 20

días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cájar, 24 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2.233

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)

Aprobación definitiva plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica

EDICTO

Por resolución de presidencia nº 185/2020, de fecha dieciséis de junio de 2020, se aprueba definitivamente el expediente del plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica en el municipio de Carchuna-Calahonda, expte. 245/2020 Telefónica España, S.A., tras haber permanecido expuestos al público mediante anuncio en el BOP de Granada, nº 52 de 18 de marzo de 2020, y en la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, <https://carchunacalahonda.sedelectronica.es/> no constan alegaciones, por lo se procede en virtud al art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP, a publicar el texto íntegro del acuerdo adoptado, que a su vez permanecerá expuesto en la citada sede electrónica:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE DESPLIEGUE POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE MOTRIL PARA EL NÚCLEO DE CALAHONDA (Granada),

Vista la solicitud formulada por D. Juan Carlos Muñoz Heredia, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante TELEFÓNICA DE ESPAÑA), con C.F.F. nº A-82.018.474, con fecha registro en la E.L.A. el día 4 de marzo de 2019, nº registro de entrada 120/2019, se insta a la aprobación del PLAN DE DESPLIEGUE POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE MOTRIL PARA EL NÚCLEO DE CALAHONDA (Granada),

Emitidos por el Técnico Municipal de fecha 9 de julio de 2019, informe donde se recoge la idoneidad del proyecto y que cumple con las condiciones técnicas que exige la normativa, así como el informe de Secretaría General, en cuanto al procedimiento de aprobación.

Visto la resolución de Presidencia nº 77/2020 de fecha 6 de marzo, por el que se aprueba iniciar el expediente de Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el término de Calahonda presentado por Telefónica España, S.A (Expte. 245/2020)

Consta en los expedientes, certificado de exposición pública mediante anuncio en el BOP. núm. 68 de 22 de

abril, por el se acredita que no constan alegaciones al mismo, de fecha 16 de junio de 2020.

La legislación aplicable viene determinada por la normativa que se relaciona a continuación:

Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA). Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Demás normativa concordante.

Según el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la instalación de estas infraestructuras se deberá presentar un Plan de Despliegue, donde el operador deberá prever los supuestos en los que van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos, para su aprobación, teniendo en este caso la memoria técnica presentada tal consideración.

A la vista de lo expuesto, en virtud de los informes emitidos por el Técnico municipal, así como el informe de Secretaría General, y en uso de las competencias esta Presidenta

ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente de Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el término de Calahonda presentado por Telefónica España S.A (Expte. 245/2020)

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones:

1.- Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios. Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

2.- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes

que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo, se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible (sin nuevos postes y con la autorización de los propietarios afectados), fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

4.- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización, así como la planificación de infraestructuras municipales.

En base a ello, se considerará el uso de las canalizaciones de telefonía existentes, las canalizaciones que alojan las infraestructuras públicas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 9/2014, y en caso de imposibilidad o inexistencia de las mismas se realizarán micro-zanjas que alojarán las conducciones necesarias, debiendo solicitarse licencia de obra menor, no permitiéndose los cruces aéreos, aunque existan previamente otras instalaciones, salvo casos debidamente justificados y previa autorización, no autorizándose la instalación de postes en la vía pública en suelo urbano ni urbanizable. La utilización de cualquier infraestructura municipal deberá ser autorizada previamente, a los efectos de garantizar el acceso de todos los operadores en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminatorias, así como para establecer las condiciones técnicas y limitaciones en su uso, sin perjuicio de las compensaciones económicas que puedan establecerse por su uso.

5.- Con respecto a los propietarios de inmuebles y comunidades de propietarios que puedan verse afectados por el despliegue, deberá seguirse el régimen de comunicaciones previsto en el art. 45.4 de la citada ley 9/2014.

6.- Las actuaciones posteriores que se desarrollen en virtud de dicho plan, tendrán que ajustarse enteramente a las determinaciones urbanísticas reguladas en el PGOU de Motril y normativa urbanística de Andalucía, que resulten de aplicación a las mismas. Igualmente, las actuaciones concretas de desarrollo quedarán sometidas al trámite de calificación ambiental, si la actuación es encuadrable en el epígrafe 13.57 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

7.- Para la autorización de actuaciones concretas, deberán presentarse a los servicios técnicos de este Ayuntamiento los proyectos correspondientes, en los que se especificarán de forma detallada los métodos de instalación que se van a emplear, y ello porque la descripción se hace de forma muy general.

Cuando se desarrolle el plan y se actúe sobre bienes de dominio público, deberá el interesado solicitar la correspondiente autorización, así como tramitar el instrumento de calificación ambiental, si procediera.

A tal efecto, de estar en el supuesto del apartado 13.57 de la LGICA, en relación con dicho trámite de prevención ambiental, se requiere la presentación de proyecto técnico con el contenido que se indica en el art. 9 del Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía. Dicho proyecto tiene sustantividad propia respecto del plan de despliegue, pues ambos documentos participan de distinta naturaleza, dado que difieren en los bienes jurídicos protegidos.

Por tanto, deberá presentarse en documento independiente tal proyecto, sin que pueda formar parte del plan de despliegue, a fin de que aquél surta los efectos oportunos dentro del procedimiento de calificación que debe resolverse por el Ayuntamiento, tal como se infiere del art. 44 de la LGICA, ya citada. Deberá realizarse análisis ambiental por lo que hace especialmente a las emisiones radioeléctricas y la acumulación que las mismas puedan tener en relación con otras infraestructuras existentes, tal como se exige en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Tercero. - Una vez aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinente

Lo manda, sella y firma la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, D^a Concepción J. Abarca Cabrera.

Por la Secretaria Interventora, D^a María Gracia García García, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)"

Carchuna Calahonda, 19 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.234

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)

Aprobación definitiva del plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH

EDICTO

Por resolución de presidencia nº 186/2020, de fecha dieciséis de junio de 2020, se aprueba definitivamente el expediente del plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Carchuna-Calahonda, expte. 345/2020 Iberwix Telecomunicaciones S.L., tras haber permanecido expuestos al público mediante anuncio en el BOP de Granada, nº 68 de 22 de abril de 2020, y en la sede electrónica de la Entidad Local

Autónoma de Carchuna Calahonda, <https://carchunacalahonda.sedelectronica.es/> no constan alegaciones, por lo se procede en virtud al art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP, a publicar el texto íntegro del acuerdo adoptado, que a su vez permanecerá expuesto en la citada sede electrónica:

"Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de una Red de acceso de Fibra Óptica FTTH en el municipio de Carchuna-Calahonda de Iberwix telecomunicaciones S.L. Visto la resolución de Presidencia nº 106/2020 de fecha 14 de marzo, por el que se aprueba iniciar el expediente para la aprobación del Plan de Despliegue de una Red de acceso de Fibra Óptica FTTH en el término de Carchuna-Calahonda, Iberwix telecomunicaciones S.L., expte. 345/2020

A la vista de la solicitud, nº de registro: 2019-E-RE-1102, 4 de julio de 2019, a las 8:32 horas, presentada por; Iberwix telecomunicaciones S.L. y el proyecto que aporta.

Emitidos por el Técnico Municipal de fecha 8 de marzo de 2020, informe donde se recoge la idoneidad del proyecto y que cumple con las condiciones técnicas que exige la normativa, así como el informe de Secretaría General, en cuanto al procedimiento de aprobación.

Visto el informe de la Secretaria Interventora, de fecha 14 de marzo, sobre legislación y procedimiento a aplicar.

Consta en los expedientes, certificado de exposición pública mediante anuncio en el BOP núm. 68 de 22 de abril, por el se acredita que no constan alegaciones al mismo, de fecha 16 de junio de 2020.

La legislación aplicable viene determinada por la normativa que se relaciona a continuación:

Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA). Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Demás normativa concordante.

Según el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la instalación de estas infraestructuras se deberá presentar un Plan de Despliegue, donde el operador deberá prever los supuestos en los que van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos, para su aprobación, teniendo en este caso la memoria técnica presentada tal consideración.

A la vista de lo expuesto, en virtud de los informes emitidos por el Técnico municipal, así como el informe de Secretaría General, y en uso de las competencias esta Presidenta

ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente para el Plan de Despliegue de una Red de acceso de Fibra Óptica FTTH en el término de Carchuna-Calahonda expte. 345/2020, presentado por Iberwix telecomunicaciones S.L.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones:

1.- Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios. Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

2.- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible (sin nuevos postes y con la autorización de los propietarios afectados), fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

4.- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización, así como la planificación de infraestructuras municipales.

En base a ello, se considerará el uso de las canalizaciones de telefonía existentes, las canalizaciones que alojan las infraestructuras públicas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 9/2014, y en caso de imposibilidad o inexistencia de las mismas se realizarán micro-zanjas que alojarán las conducciones necesarias, debiendo solicitarse licencia de obra menor, no permitiéndose los cruces aéreos, aunque existan previamente

otras instalaciones, salvo casos debidamente justificados y previa autorización, no autorizándose la instalación de postes en la vía pública en suelo urbano ni urbanizable. La utilización de cualquier infraestructura municipal deberá ser autorizada previamente, a los efectos de garantizar el acceso de todos los operadores en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminatorias, así como para establecer las condiciones técnicas y limitaciones en su uso, sin perjuicio de las compensaciones económicas que puedan establecerse por su uso.

5.- Con respecto a los propietarios de inmuebles y comunidades de propietarios que puedan verse afectados por el despliegue, deberá seguirse el régimen de comunicaciones previsto en el art. 45.4 de la citada ley 9/2014.

6.- Las actuaciones posteriores que se desarrollen en virtud de dicho plan, tendrán que ajustarse enteramente a las determinaciones urbanísticas reguladas en el PGOU de Motril y normativa urbanística de Andalucía, que resulten de aplicación a las mismas. Igualmente, las actuaciones concretas de desarrollo quedarán sometidas al trámite de calificación ambiental, si la actuación es encuadrable en el epígrafe 13.57 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

7.- Para la autorización de actuaciones concretas, deberán presentarse a los servicios técnicos de este Ayuntamiento los proyectos correspondientes, en los que se especificarán de forma detallada los métodos de instalación que se van a emplear, y ello porque la descripción se hace de forma muy general.

Cuando se desarrolle el plan y se actúe sobre bienes de dominio público, deberá el interesado solicitar la correspondiente autorización, así como tramitar el instrumento de calificación ambiental, si procediera.

A tal efecto, de estar en el supuesto del apartado 13.57 de la LGICA, en relación con dicho trámite de prevención ambiental, se requiere la presentación de proyecto técnico con el contenido que se indica en el art. 9 del Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía. Dicho proyecto tiene sustantividad propia respecto del plan de despliegue, pues ambos documentos participan de distinta naturaleza, dado que difieren en los bienes jurídicos protegidos.

Por tanto, deberá presentarse en documento independiente tal proyecto, sin que pueda formar parte del plan de despliegue, a fin de que aquél surta los efectos oportunos dentro del procedimiento de calificación que debe resolverse por el Ayuntamiento, tal como se infiere del art. 44 de la LGICA, ya citada. Deberá realizarse análisis ambiental por lo que hace especialmente a las emisiones radioeléctricas y la acumulación que las mismas puedan tener en relación con otras infraestructuras existentes, tal como se exige en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Tercero. - Una vez aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinente

Lo manda, sella y firma la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, D^a Concepción J. Abarca Cabrera.

Por la Secretaria Interventora, D^a María Gracia García García, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)“

Carchuna Calahonda, 19 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.235

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, segundo bimestre de 2020

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2020, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo bimestre de 2020.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 18 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.229

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto 2020

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2020 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cortes y Graena, 18 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 2.227

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Investigación de titularidad de bien inmueble

EDICTO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 02/06/2020, expediente para investigar la titularidad de los [bienes/derechos] siguientes:

Polígono 3, parcela 1208 Salomón. Cuevas Campo (Granada), con ref^a catastral 18199A003012080000DG.

De conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuevasdelcampo@dipgra.es

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

Cuevas del Campo, 18 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.217

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Designación en comisión de servicio como Directora General de Contratación

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales.

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de junio de 2020 se ha adoptado el acuerdo que con nº 586 literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Recursos Humanos núm. 4.345/2020 relativo a la designación en comisión de servicios a D^a Mercedes Robles Martín como Directora General de Contratación; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es aprobada por unanimidad, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

En relación con la provisión del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Director General de Contratación, el Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, ha emitido el siguiente informe:

1.- El art. 64.1 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, establece que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Este artículo determina que la comisión de servicios se podrá realizar “con un funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos para su desempeño”.

Para ser designado personal directivo deberá ser con un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1, al estar reservado a estos la posibilidad de desempeñar tales puestos en los municipios de gran población, coordinadores o directores generales. Así lo determina el art. 130.1.B). a y b, y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local: “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

Así pues el nombramiento debe recaer en funcionarios adscritos al subgrupo A1, pues la excepcionalidad solo cabe en tal condición la de “funcionario” y no en el subgrupo. En este caso debe ser acordado dentro del ROM municipal, como así está establecido en su art. 5.2 “los/las coordinadores/as generales y los/las directores/as generales serán designados/as en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, no siendo requisito indispensable la condición de funcionario público de la persona que resulte designada”.

Entendemos que para poder ser cubierto de forma temporal en comisión de servicios un puesto de personal directivo, debe ser con un funcionario de carrera del subgrupo A1, por ser el único que puede desempeñarlo; pues en caso contrario sería por “la realización de funciones de marcado carácter directivo en gestión pública y privada”, no siéndole de aplicación la normativa citada, art. 64 del RD 364/95, de 10 de marzo, al estar circunscrito a este personal. Es decir, o se reúnen los requisitos exigidos con carácter general para ser directivo de la entidad local, funcionario de carrera adscrito al subgrupo A1, o bien se accede por “gestión pública o privada”, en lo que no cabe tal comisión de servicios.

2.- El puesto de Director General de Contratación, se encuentra vacante.

3.- La funcionaria municipal propuesta D^a Mercedes Robles Martín, pertenece al subgrupo A1, categoría de Técnico de Administración General; desempeñando por concurso el puesto de Jefe del Servicio de Suelo No Protegido, de la Dirección General de Licencias, habiendo mostrado su conformidad para ser designada en dicha comisión de servicios al tener carácter “voluntario”.

4.- El art. 127.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para el nombramiento y cese de los órganos directivos municipales, incluyéndose entre estos tanto los coordinadores como los directores generales y los gerentes de los organismos autónomos municipales.”

Por ello se estima procedente y así a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Designar en comisión de servicios a D^a Mercedes Robles Martín como Directora General de Contratación, conforme a lo establecido en el art. 130.1.B. y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 64 del RD 364/95, de 10 de marzo, con efectos del 15 de junio de 2020.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Granada, 19 de junio de 2020.- El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 2.225

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente por el Pleno Extraordinaria celebrada el día 04/02/2020 la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales y sendas de Los Guájares; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP nº 31, de 17/02/2020, así como en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicha modificación de la Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y modificación de la ordenanza, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES Y SENDAS DE LOS GUÁJARES.

Exposición de motivos

El municipio de Los Guájares dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para su economía agraria en la que se ocupa un sector importante de su población.

Este Ayuntamiento, en ejercicio de las potestades normativa y sancionadora previstas en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 25-2 d) de la referida Ley, así como en el artículo 44 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, aprueba la presente Ordenanza, con la finalidad de regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad municipal, preservar y defender su integridad frente a las eventuales usurpaciones por los particulares, garantizando su uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueren necesarias.

Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales y sendas de titularidad municipal.

2. No serán aplicables las disposiciones contenidas en esta Ordenanza a las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Los Guájares, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Agricultura o, en su caso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º.- Financiación

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales y sendas de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos anuales del ayuntamiento, mediante los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de las fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Artículo 3º.- Proyectos técnicos.

1. La aprobación de los proyectos técnicos de mejoras y acondicionamientos de caminos y sendas de la red municipal implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estimen preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 4º.- Expropiación.

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarios para la construcción de caminos se efectuará con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Uso de los caminos y sendas:

Artículo 5º.- Uso común general.

1. El uso común general de los caminos rurales y sendas de Los Guájares se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos a los efectos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.

Limitaciones generales al uso de los caminos.

Artículo 6º.- Accesos a las fincas.

El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

Los accesos a las fincas deberán contar con la previa autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 7º.- Autorizaciones

La construcción de accesos a fincas particulares, los cerramientos, así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa de este Ayuntamiento.

Artículo 8.- Otras limitaciones.

Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de no depositar en las cunetas colindantes a sus propiedades ningún elemento (res-

tos orgánicos, envases de fitosanitarios, materiales de desbroce...) que puedan alterar el estado de limpieza y mantenimiento de las mismas. Quedando en caso contrario, obligados a la retirada de los citados depósitos.

Artículo 9º.- Infracciones

Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

1. La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

3. La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora.

4. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 10º.- Tipificación de las infracciones.

Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en graves y leves.

1.- Son infracciones graves:

- Destruir, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.

- Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.

- Colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.

- La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.

- Desviar aguas de su curso natural y conducir las al camino.

- La roturación o plantación no autorizada.

- La reiteración de tres faltas leves por el mismo infractor en el plazo de un año.

- Colocar cualquier infraestructura en los caminos sin autorización municipal.

- Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar las labores agrarias en las fincas, produciendo daños al camino.

2.- Son infracciones leves:

- Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable, contribuyendo a su rápido deterioro.

- Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o cualquier otra circunstancia.

- Estacionar cualquier clase de vehículo o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible, y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.

- Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

Artículo 11º.- Sanciones

1.- Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios

producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

- Infracciones leves: Multa de 30 euros a 100 euros.
- Infracciones graves: Multa de 60 a 300 euros.

Artículo 12º.- Personas Responsables

A los efectos de la Ordenanza serán personas responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que incurran en las mismas.

En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.

Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros.

Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frentes a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 13º.- Competencia sancionadora

1.- Será competente para incoar el expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, el Alcalde, de oficio o previa denuncia de los particulares o de los Agentes de su Autoridad.

2.- La competencia para la imposición de sanciones por infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza corresponderá al señor Alcalde.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de Granada el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Los Guájares, 19 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.226

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Anulación oferta empleo público***EDICTO**

D^a María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada), ha dictado Resolución de Alcaldía número 2020-0019 de fecha 17 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

Visto el incumplimiento en el plazo para la Oferta de Empleo Público 2018/2019, en virtud del art. 128 Real Decreto Legislativo 781/1986, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. Anular y dejar sin efecto dicha oferta, que se realizará de nuevo una vez aprobado el Presupuesto 2020.

SEGUNDO. Que se remita al B.O.P. para su publicación.

TERCERO. Se comunique dichas actuaciones a la Subdelegación de Gobierno.

Güevéjar, 17 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 2.256

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2020***EDICTO**

Se considera aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Corporación, para el ejercicio 2020, y la plantilla de personal, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, acordada en sesión plenaria de fecha 21 de mayo de 2020, y publicado en el B.O.P. de fecha 29 de mayo de 2020. Y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, y 169.3 del R.D.L. 2/2004, Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO**PRESUPUESTO DE INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES**

1 IMPUESTOS DIRECTOS	34.134,19 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.150,00 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	26.088,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	261.193,80 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.990,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	18.103,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.109,00 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	_____
9 PASIVOS FINANCIEROS	_____
TOTAL	368.767,99 €

PRESUPUESTO DE GASTOS OPERACIONES CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL	116.861,84 €
2 GASTOS CORRIENTES	132.965,15 €
3 GASTOS FINANCIEROS	_____
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.583,00 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	109.157,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	_____
9 PASIVOS FINANCIEROS	_____
TOTAL	368.767,99 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAL. EJERCICIO 2020**1. Funcionarios de carrera.**

Nº puestos: 1. Denominación: Secretaría-Intervención (exenta). Escala: Habilitación Nacional. Subes./Grupo: Secretaría-Intervención. Subgrupo: A1/A2

Nº puestos: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo. Escala: Administración General. Subes./Grupo: Auxiliar. Subgrupo: C2. C.D. 18.

2. Laborales.

1 Limpiador/a de Edificios Municipales. Laboral a tiempo parcial.

2 Limpiadoras de vía pública. Laboral a tiempo parcial.

1 Peón. Laboral a tiempo completo.

3 Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Laboral a tiempo parcial.

Contra la aprobación del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lobras, 22 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 2.223

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)*Expediente ruidos Bar Mariano***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que esta Alcaldía, mediante Resolución de 10 de junio del corriente, acordó delegar en la Segunda Teniente de Alcalde D^a María Isabel Gómez Medina, todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye a la Alcaldía en relación con el expediente ruidos Bar Mariano.

Lugros, 16 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 2.222

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de declaración responsable en obras menores*

EDICTO

Que el expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de declaración responsable en obras menores ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2020, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según proceda, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Ogíjares, 18 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 2.283

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 11/2020/3/TC*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 18-06-2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 11/2020/3/TC del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito número 11/2020/3/TC, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 18/06/2020, afectando a las siguientes aplicaciones:

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Baja</u>	<u>Alta</u>
340	22199	Suministros deportes	1.000,00 €	
912	22601	Atenciones protocolarias	3.000,00 €	
338	22609	Festejos populares	40.000,00 €	
340	22609	Actividades deportivas	2.000,00 €	
337	22610	Programas verano y navidad	8.000,00 €	
330	22699	Gastos diversos cultura	16.000,00 €	
337	22699	Gastos diversos programas juventud, ocio y tiempo libre	3.000,00 €	
340	22699	Gastos diversos deportes	8.500,00 €	
430	22699	Gastos diversos turismo	7.000,00 €	
924	22699	Gastos diversos participación ciudadana	7.000,00	
231	22699	Gastos diversos igualdad	1.500,00	
340	22706	Servicios técnicos contratados por otras empresas deportes	3.500,00 €	
929	50000	Fondo de contingencias y otros imprevistos		100.500,00 €
			100.500,00 €	100.500,00 €

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Vegas del Genil, 23 de junio de 2020.-El Alcalde, Leandro Martín López.

NÚMERO 2.282

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 12/2020/3/TC*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 18/06/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 12/2020/3/TC del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito número 12/2020/3/TC, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 18/06/2020, afectando a las siguientes aplicaciones:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Disminuye</u>	<u>Aumenta</u>
920 13102	Personal laboral varios		12.115,71 €
920 15000	Productividad personal funcionario		3.150 €
920 15001	Productividad personal laboral		3.450 €
164 63900	Nichos cementerio		4.000 €
920 63500	Mobiliario y enseres		34.570 €
1532 63200	Adquisición de inmuebles		10.000 €
1621 63300	Reposición contenedores servicio recogida residuos		3.401,00 €
340 63300	Inv. reposición instalaciones deportivas		1.000 €
342 62200	Inversiones en infraestructuras: Pabellón deportivo	-71.686,71 €	
Total		-71.686,71 €	71.686,71 €

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Vegas del Genil, 23 de junio de 2020.-El Alcalde, Leandro Martín López.

NÚMERO 2.284

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11/06/2020 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesa-

dos en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.vegasdelgenil.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vegas del Genil, 23 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.291

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE*Cuenta General del Presupuesto 2019*

EDICTO

D. José Ángel Pereda Hernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales aplicables, se encuentra expuesta al público en la sede de esta Mancomunidad por periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, la Cuenta General Anual correspondiente al ejercicio 2019, junto con sus justificantes y demás documentos que la integran y el informe favorable de la Junta de Gobierno.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que se presentarán, en su caso, en el Registro de la Mancomunidad, en horario de oficina durante el periodo indicado y ocho días más.

23 de junio de 2020.- El Presidente, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 2.296

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Reestructuración de Concejalías

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 43 y ss., del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Adjudicar el área de ejecución y supervisión del Programa de Fomento de Empleo Agrario

(PFEA), limpieza y embellecimiento, manteniendo el resto de delegaciones efectuadas por resolución de Alcaldía, nº 2020-2014, al concejal:

- Don Raúl Vargas Román

Segundo.- Notificar al interesado, entendiéndose tácitamente aceptada la designación si en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifestasen, de forma expresa, su desacuerdo ante esta Alcaldía, y sin perjuicio de que la misma surta efectos desde el día siguiente al de su firma, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1, párrafo segundo, y art. 114 del ROF.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1, párrafo segundo, del ROF.

Cuarto.- Publicar la presente RESOLUCIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, del ROF.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante SSª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Iznalloz, 23 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 2.368

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Cobranza del tercer período de 2020

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL TERCER PERÍODO DE 2020

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2020.

RELACIÓN DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERÍODOS Y CONCEPTOS

<u>MUNICIPIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>EJERC.</u>
AGRON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
ALAMEDILLA	IBI URBANA	ANUAL	2020
ALAMEDILLA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
ALBOLOTE	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
ALBOLOTE	IBI URBANA	ANUAL	2020
ALBOLOTE	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
ALBUÑAN	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
ALBUÑOL	BASURA	2º TRIMESTRE	2020
ALBUÑOL	IBI URBANA	ANUAL	2020
ALBUÑOL	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
ALBUÑUELAS	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
ALDEIRE	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
ALDEIRE	IBI URBANA	ANUAL	2020
ALDEIRE	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
ALGARINEJO	VADOS	ANUAL	2019
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
ALMEGIJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
ALMUÑECAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
ALQUIFE	IBI URBANA	ANUAL	2020
ALQUIFE	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
ALQUIFE	IVTM	ANUAL	2020
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
ARENAS DEL REY	BASURA	ANUAL	2020
ARENAS DEL REY	CANALONES	ANUAL	2020
ARENAS DEL REY	IBI URBANA	ANUAL	2020
ARENAS DEL REY	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
BENALUA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2019
BENALUA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
BENALUA DE LAS VILLAS	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2020
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
BENAMAUREL	BASURA	ANUAL	2020
BENAMAUREL	VADOS	ANUAL	2020
BERCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
BERCHULES	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
BUBION	AGUA Y BASURA	ANUAL	2019
BUSQUISTAR	IVTM	ANUAL	2020
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2020
CACIN	IBI URBANA	ANUAL	2020
CACIN	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
CADIAR	IBI URBANA	ANUAL	2020
CADIAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CAJAR	IBI URBANA	ANUAL	2020
CAJAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CAMPOTEJAR	CANALONES	ANUAL	2020
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
CANILES	IMP. BIENES INM.CARACT.ESPECIAL	ANUAL	2020
CANILES	IBI URBANA	ANUAL	2020
CANILES	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CAÑAR	IBI URBANA	ANUAL	2020
CAÑAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CAPILEIRA	AGUA Y BASURA	ANUAL	2019
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
CARATAUNAS	IVTM	ANUAL	2020
CARCHUNA-CALAHONDA	BASURA	ANUAL	2020
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	3ER.TRIMESTRE	2020
CASTRIL	AGUA	1ER.TRIMESTRE	2020
CASTRIL	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
CASTRIL	IBI URBANA	ANUAL	2020
CASTRIL	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
C.R. ACEQUIA SOLANA O DEL ROJO	REGADIOS	ANUAL	2019

CDA. REG. DE HUÉTOR SANTILLAN	REGADIOS	ANUAL	2020
C.R TOMA 1ª CANAL SAN CLEMENTE	REGADIOS	4º.TRIMESTRE	2019
CDA. REG. DE LA VEGA DE CÚLLAR	REGADIOS	ANUAL	2020
CHAUCHINA	BASURA	2º TRIMESTRE	2020
CHAUCHINA	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
COGOLLOS DE LA VEGA	IBI URBANA	ANUAL	2020
COGOLLOS DE LA VEGA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
COLOMERA	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
COLOMERA	IBI URBANA	ANUAL	2020
COLOMERA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CORTES DE BAZA	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
CORTES DE BAZA	IBI URBANA	ANUAL	2020
CORTES DE BAZA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
CORTES Y GRAENA	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
CORTES Y GRAENA	IBI URBANA	ANUAL	2020
CORTES Y GRAENA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CUEVAS DEL CAMPO	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
CUEVAS DEL CAMPO	IBI URBANA	ANUAL	2020
CUEVAS DEL CAMPO	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CULLAR	IBI URBANA	ANUAL	2020
CULLAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
CULLAR VEGA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
DARRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	6º.BIMESTRE	2019
DARRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
DARRO	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
DEHESAS DE GUADIX	IVTM	ANUAL	2020
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2019
DEIFONTES	IBI URBANA	ANUAL	2020
DEIFONTES	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
DIEZMA	IBI URBANA	ANUAL	2020
DIEZMA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
DOLAR	IVTM	ANUAL	2020
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2020
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2020
ESCUZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2020
ESCUZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2020
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2019
FORNES	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
FUENTE VAQUEROS	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
FUENTE VAQUEROS	IBI URBANA	ANUAL	2020
FUENTE VAQUEROS	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2019
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2020
GOR	IBI URBANA	ANUAL	2020
GOR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
GOR	IVTM	ANUAL	2020
GOR	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2020
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
GORAFE	IBI URBANA	ANUAL	2020
GORAFE	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
GORAFE	IVTM	ANUAL	2020
GUAJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
GUAJARES (LOS)	IBI URBANA	ANUAL	2020
GUAJARES (LOS)	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
GUALCHOS	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
GUALCHOS	IBI URBANA	ANUAL	2020
GUALCHOS	IBI RUSTICA	ANUAL	2020

GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
GÜEJAR SIERRA	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
GÜEJAR SIERRA	IBI URBANA	ANUAL	2020
GÜEJAR SIERRA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
GÜEVEJAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
HUENEJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.SEMESTRE	2019
HUENEJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2019
HUETOR DE SANTILLAN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º.BIMESTRE	2018
HUETOR DE SANTILLAN	IBI URBANA	ANUAL	2020
HUETOR DE SANTILLAN	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
ILLORA	COTOS DE CAZA	ANUAL	2019
ILLORA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
ILLORA	CANON OCUPACION MONTE PUBLICO	ANUAL	2020
ILLORA	VADOS	ANUAL	2020
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
IZNALLOZ	TRAT RESIDUOS SOLIDOS - CANON	1ER.SEMESTRE	2020
IZNALLOZ	BASURA	1ER.SEMESTRE	2020
IZNALLOZ	COTOS DE CAZA	ANUAL	2020
JATAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
JEREZ DEL MARQUESADO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2020
JETE	IBI URBANA	ANUAL	2020
JETE	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
JUN	IVTM	ANUAL	2020
JUVILES	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
JUVILES	IBI URBANA	ANUAL	2020
JUVILES	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
JUVILES	IVTM	ANUAL	2020
LANJARON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
LANJARON	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
LANJARON	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
LANJARON	IBI URBANA	ANUAL	2020
LANJARON	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
LECRIN	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
LECRIN	IBI URBANA	ANUAL	2020
LECRIN	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
LENTEGI	IBI URBANA	ANUAL	2020
LENTEGI	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
LOBRAS	IBI URBANA	ANUAL	2020
LOBRAS	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2020
LOJA	TASA PUB. RADIO. MUNIC.	ENERO	2020
LOJA	VENTA AMBULANTE	FEBRERO	2020
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	FEBRERO	2020
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	FEBRERO	2020
LUGROS	IBI URBANA	ANUAL	2020
LUGROS	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
LUJAR	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
LUJAR	IBI URBANA	ANUAL	2020
LUJAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
MARCHAL	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2019
MARCHAL	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2019
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2020
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2020
MONTEJICAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
MONTEJICAR	BASURA	4º.TRIMESTRE	2019
MONTILLANA	IBI URBANA	ANUAL	2020
MONTILLANA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2020
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2020
MORELABOR	IBI URBANA	ANUAL	2020
MORELABOR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020

NIGÜELAS	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
ORCE	IVTM	ANUAL	2020
ORGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2019
OTIVAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
PAMPANEIRA	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
PAMPANEIRA	IBI URBANA	ANUAL	2020
PAMPANEIRA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
PAMPANEIRA	IVTM	ANUAL	2020
PEDRO MARTINEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
PINOS PUENTE	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
PINOS PUENTE	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
POLICAR	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
POLOPOS	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
PORTUGOS	IBI URBANA	ANUAL	2020
PORTUGOS	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
PUEBLA DE DON FADRIQUE	IBI URBANA	ANUAL	2020
PUEBLA DE DON FADRIQUE	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
PULIANAS	OCUPACION VIA PUBLICA	ANUAL	2019
PULIANAS	VADOS	ANUAL	2019
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2020
RUBITE	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2020
RUBITE	IBI URBANA	ANUAL	2020
RUBITE	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
SALAR	AGUA	1ER.TRIMESTRE	2020
SALAR	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2019
SANTA FE	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
SOPORTUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
SOPORTUJAR	IBI URBANA	ANUAL	2020
SOPORTUJAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
SOPORTUJAR	IVTM	ANUAL	2020
SORVILAN	BASURA	2º.BIMESTRE	2020
SORVILAN	IBI URBANA	ANUAL	2020
SORVILAN	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
SORVILAN	IVTM	ANUAL	2020
TAHA (LA)	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
TAHA (LA)	IBI URBANA	ANUAL	2020
TAHA (LA)	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
TORRENUEVA	IVTM	ANUAL	2020
TORRENUEVA	VADOS	ANUAL	2020
TREVELEZ	AGUA Y BASURA	ANUAL	2020
TREVELEZ	IBI URBANA	ANUAL	2020
TREVELEZ	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
TREVELEZ	IVTM	ANUAL	2020
TURON	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2020
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2020
TURRO (EL)	IBI URBANA	ANUAL	2020
TURRO (EL)	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
UGIJAR	BASURA	2º TRIMESTRE	2020
UGIJAR	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
UGIJAR	IBI URBANA	ANUAL	2020
UGIJAR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
VALDERRUBIO	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
VALDERRUBIO	IBI URBANA	ANUAL	2020
VALDERRUBIO	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
VALLE DEL ZALABI	BASURA	1ER.SEMESTRE	2020
VALOR	IBI URBANA	ANUAL	2020
VALOR	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
VEGAS DEL GENIL	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2019
VELEZ DE BENAUDALLA	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
VELEZ DE BENAUDALLA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020

VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
VENTAS DE ZAFARRAYA	IVTM	ANUAL	2020
VILLAMENA	IVTM	ANUAL	2020
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2020
VILLANUEVA DE LAS TORRES	IVTM	ANUAL	2020
VILLANUEVA MESIA	IMP. BIENES INM. CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2020
VILLANUEVA MESIA	IBI URBANA	ANUAL	2020
VILLANUEVA MESIA	IBI RUSTICA	ANUAL	2020
ZAFARRAYA	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2020
ZAFARRAYA	VADOS	ANUAL	2020
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2020
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2020
ZAGRA	IVTM	ANUAL	2020
ZUJAR	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2020
ZUJAR	IVTM	ANUAL	2020
PERÍODO DE COBRO DEL 1 DE JULIO AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020:			
CAPILEIRA	IBI URBANA/RÚSTICA	ANUAL	2020
ALMUÑÉCAR	IBI URBANA	PRIMER PLAZO	2020
MARACENA	IBI URBANA	PRIMER PLAZO	2020
MARACENA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2020

PRIMER PLAZO DEL IBI URBANA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE LAS RESPECTIVAS ORDENANZAS FISCALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE INDICAN:

(DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2020)

ALHENDÍN
 CARCHUNA CALAHONDA
 CHURRIANA DE LA VEGA
 CÚLLAR VEGA
 GÜEVÉJAR
 HUÉTOR VEGA
 ILLORA
 LOJA
 MONACHIL
 MONTEJÍCAR
 OTÍVAR
 PINOS PUENTE
 POLOPOS
 TORRENUEVA COSTA
 VELEZ BENAUDALLA
 VEGAS DEL GENIL
 VILLA DE OTURA

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, por correo electrónico o correo ordinario:

Con tarjeta bancaria (MasterCard y VISA) capturando, con el móvil, el código QR o Bidi impreso en el recibo.

Con tarjeta bancaria (MasterCard y VISA), introduciendo la referencia y el importe del recibo en <https://www.tributosgranada.es/>.

En cualquier entidad bancaria que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, mediante los sistemas establecidos por las mismas:

- BANKIA.
- CAJA RURAL DE GRANADA.
- CAIXABANK.
- BBVA.
- BANCO DE SANTANDER.
- CAJA SUR.
- UNICAJA.
- BANCO DE SABADELL.
- CAJAMAR.
- CATALUNYA BANK.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio o correo electrónico el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo:

- En la PÁGINA WEB del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributosdipgra.es>),

- En el CORREO ELECTRÓNICO del Servicio Provincial Tributario tributos@dipgra.es,
- En las Oficinas del Servicio Provincial Tributario conforme con el municipio de tributación, telefónicamente o de forma presencial mediante cita previa:

- Oficina Albolote

Plaza de las Ánimas 2, Bajo 3 (18220) Albolote

Telf: 958 466132 Fax: 958 465575

- Agencia de Albuñol

Calle Veintiocho de Febrero, 12, 1º (18700) Albuñol

Telf: 958 638101 Fax: 958 826089

- Agencia Alhama de Granada

Cuesta del Matadero 1º B (18120) Alhama

Telf: 958 360215 Fax: 958 360215

- Oficina Almuñécar

Plaza Kuwait, S/N(18690) Almuñécar

Telf: 958 880641 Fax: 958 880705

- Oficina Baza

C/ Prolongación de Corredera, 2 Bajo (18800) Baza

Telf: 958 860978 Fax: 958 860852

- Oficina Mariana

Plaza Mariana Pineda, 7, Bajo (18009) Granada

Telf: 958 247295 Fax: 958 247171

- Oficina Catastro

C/ Mesones, 26 (18001) Granada

Telf: 958 535980

- Oficina Guadix

Urb. Maria de los Angeles Bloque 1, 2º (18500) Guadix

Telf: 958 664320 Fax: 958 860852

- Agencia Huéscar

C/ Morote, 21 (18830) Huéscar

Telf: 958 741028 Fax: 958 740395

- Agencia Íllora

Avda. San Rogelio, 11 (18260) Íllora

Telf: 958 433155 Fax: 958 463686

- Oficina Iznalloz

Avda. Andalucía nº 15 (18550) Iznalloz

Telf: 958 384275 Fax: 958 384275

- Agencia La Herradura

Avenida Prieto Moreno, S/N (18697) La Herradura

Telf: 958 827769

- Agencia la Zubia

Punto de Información Catastral (PIC)

Plaza de las Marinas, Edif. Las Marinas local 2 (18140) La Zubia

Telf: 958 591532 Fax: 958 591777

- Oficina Loja

C/ Real, 10 (18300) Loja

Telf: 958 323884 Fax: 958 323962

- Oficina Orgiva

C/ Mulhacén, 9, Bajo (18400) Orgiva

Telf: 958 784113 Fax: 958 784426

- Oficina Santa Fe

C/ Real, 10 1º (18320) Santa Fe

Telf: 958 442925 Fax: 958510047

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de las entidades colaboradoras.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de junio de 2020.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez. ■